

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0018/19

VISTO:

Que vecinos de la ciudad cabecera, requieren de la construcción de la obra de red cloacal domiciliaria, con el fin de mejorar la calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias de éste Municipio, han realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, siendo la red cloacal domiciliaria un servicio esencial, que permitirá mejorar la calidad de vida en el sector.

Que las ampliaciones previstas vienen a completar circuitos del servicio que nos ocupa.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red cloacal
===== domiciliaria en:

- Calle El Indio entre Martín Fierro e Islas Malvinas, VEREDA PAR.
- Calle El Gaucho entre L.A. García y 13 de diciembre, VEREDA IMPAR.
- Calle C. Gardel entre 9 de julio y Urdapilleta, VEREDA PAR.-

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya
===== autorización se dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de obra será el monto equivalente al valor de 5 (cinco) bolsas de
===== cemento Portland Normal tipo CPF 40, en comercio minorista local, por metro lineal de frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada
===== obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo a partir de la cuota N° 13.-

d) Para casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pagos, se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso.

La financiación se establecerá en función de la ampliación conforme al pago de las primeras doce (12) cuotas sin interés y las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas habilitará al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación:

=====

111.01.05.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

26.04.00 – Extensión de la Red de Cloacas

4.2.2.0. – Construcción en Bienes de Dominio Público

Fuente de Financiamiento: 132 de Oriente Provincial

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al

===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de marzo de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE